CONTRATO D.N.C.P. Nº 19 / 2.013
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES CON PROVISION DE REPUESTOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, y por la otra, la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80025240-3, domiciliada en 25 de mayo Nº 1702; representada para este acto por la **LIC. LINA MERCEDES FLORES RIVEROS**, con Cédula de Identidad Nº 953.385, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la derivadas del llamado a Contratación por Excepción Nº 03/2013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 542 del 11 de marzo de 2.013.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. Por ser una contratación plurianual, la validez de la presente contratación se halla sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2.014 y 2.015. -----

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.
El objetivo del presente contrato será el de proporcionar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el servicio de mano de obra calificada y asistencia técnica con atención 24 horas para rescates, y de 7:30 a 20:00 horas para cualquier avería, reparación, cambio y provisión de todos los repuestos sin costo adicional, para el mantenimiento preventivo mensual y reparaciones de los dos (2) ascensores instalados en el edificio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
Los trabajos serán realizados por personal calificado y entrenado, utilizando las técnicas y herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo. Serán efectuados en forma mensual, con una visita como mínimo durante ese lapso, además de la atención rápida y efectiva a los eventuales reclamos por averías o defectos de funcionamiento.
Los trabajos incluyen:

a) **Quincenal**

✓ Limpieza y ajuste de Rampa, limitador de fin de carrera y reglas de seguridad.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
206.007 - 222-695

✓ Control de:
• Botoneras de cabina y de pavimento.
• Frenos.
• Fusibles de mando y de fuerza.
• Iluminación y señalizador de cabina.
• Nivelación.
• Cabo regulador de velocidad y de tracción.
• Corrediza de contrapeso y de cabina.
• Contrapeso.
• Polea de tracción y de regulador de velocidad.

b) Mensual

✓ Limpieza, lubricación y ajuste de guía de cabina y de contrapeso, motor de tracción, regulador de velocidad, operador de puertas.
✓ Limpieza y ajuste de dispositivos de seguridad, contactores de mando y de potencia, tablero de comando, relés y temporizadores, cierre electromagnético.
✓ Limpieza y control de techo acrílico de cabina, parachoques hidráulico.
✓ Control y ajuste de puertas de cabina
✓ Limpieza de fondo de fosa y sala de máquinas.
✓ Eventual reparaciones y cambios de repuestos en caso de necesidad. Los repuestos a ser cambiados deberán ser originales de la marca.----------
En caso de avería o falla del sistema, LA CONTRATADA deberá atender a los requerimientos de LA CONTRATANTE, en un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas.----------
LA CONTRATADA no podrá realizar ningún cambio o modificación en los equipamientos, sin la autorización previa del fiscal designado por la DNCP.----------
Los trabajos de reparación y/o provisión de repuestos originales, estarán sujetos a la presentación previa de presupuesto y aprobación correspondiente.----------
Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATADA y LA CONTRATANTE se harán únicamente por escrito.----------
LA CONTRATADA realizará la lista de tareas eventuales, sin limitaciones y sin costos, conforme a lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones. El listado es enunciativo y no limitativo; por ende cualquier otro repuesto o componente que no esté específicamente descripto pero que sea necesario para el adecuado funcionamiento de los ascensores deberá ser proveído e instalado sin costo adicional para LA CONTRATANTE.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a proveer los bienes y prestar los servicios solicitados desde la firma del presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será de 24 (veinticuatro) meses.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ DIRECTOR ★

ELEVADORES S.R.L.
80025240-3
25 de Mayo Nº 4702
Tel. 206.007 - 222-695

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 264.000.000 (guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos se realizaran en forma mensual, contra entrega de factura crédito a la Dirección Nacional, por un monto de Gs. 11.000.000 (guaraníes once millones), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la presentación de la factura crédito acompañado del Certificado de Cumplimiento Tributario y la conformidad del servicio recibido por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2.051/2003, modificado por la Ley Nº 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. LA CONTRATANTE aplicará una tasa de interés del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor en demora, por cada semana de retraso en el pago.----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. LA CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de faltas LA CONTRATADA será pasible de una multa equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada amonestación por escrito realizada por la CONTRATANTE, o por cada día de atraso en las reparaciones solicitadas, sobre el monto mensual del servicio, hasta alcanzar el monto correspondiente a la Garantía De Fiel Cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

JOSEN KNUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
El oferente adjudicado deberá presentar una póliza a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y cuyo plazo se extenderá por 30 (treinta) días más su vigencia. La liberación tendrá lugar luego de los 30 (treinta) días de finalizada la garantía.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

GRUPO ELEVADORES S.R.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de abril de dos mil trece.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

LIC. LINA MERCEDES FLORES RIVEROS
Cédula de Identidad Nº 953.385

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py